

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCIÓN NÚM. 114
APROBADO: 27 DE JUNIO DE 2013
P. DE R. NÚM. 104
SERIE 2012-2013**

Fecha de Presentación: 24 de mayo de 2013

RESOLUCIÓN

**PARA APROBAR LA TRANSACCIÓN JUDICIAL EN EL
CASO CIVIL NÚMERO KDP 2011-0388 (801),
ESMERALDA PÉREZ BONILLA VS. MUNICIPIO DE SAN
JUAN, ANTE EL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA,
SALA DE SAN JUAN.**

POR CUANTO: El presente caso versa sobre una reclamación sobre alegados daños y perjuicios radicada por la Sra. Esmeralda Pérez Bonilla y su hijo contra el Municipio de San Juan;

POR CUANTO: La demandante sostiene que allá para el 5 de abril de 2010, mientras caminaba por la Avenida Sagrado Corazón de Santurce, tropezó con una parte de la acera que estaba levantada, lo que motivó que cayera al pavimento, sufriendo un "rotator cuff tear", que hizo necesario que fuera operada de su hombro derecho. Se le inmovilizó su brazo derecho por seis semanas y recibió terapias físicas en ambos brazos. Con respecto a la rodilla derecha, tuvo que ser operada del menisco. El perito de la parte demandante le otorgó un 17% de incapacidad "whole person".

POR CUANTO: Como consecuencia de dicha caída, la demandante alega haber sufrido daños físicos y angustias mentales, los cuales estima en la suma de trescientos mil dólares (\$300,000);

AB
J
CA.

POR CUANTO: La demanda alega que el accidente se debió a la negligencia del Municipio por no mantener su propiedad en buenas condiciones y libre de peligro. En defensa del Municipio se planteó la negligencia comparada de la demandante;

POR CUANTO: En el presente caso, el Municipio de San Juan tenía una exposición económica que fluctuaba entre \$75,000.00 y \$111,250.00, según tabla que se incluye a continuación:

VALORACIÓN DE DAÑOS EN TRANSACCIÓN	
Terapias Físicas 25 @ 350	\$8,750.00
Yeso brazo derecho	\$ 3,000.00
Operación brazo	\$15,000.00
Operación rodilla	\$10,000.00
Angustias mentales	\$15,000.00
Impedimento WPI 17% @ 3,500	\$ 59,500.00
Total:	\$111,250.00

MS
J
POR CUANTO: Las partes han propuesto transigir el presente pleito para evitar los costos, gastos e inconvenientes relacionados a toda litigación, pero dicho pago no constituye de forma alguna una admisión de responsabilidad, negligencia y/o culpa de parte del Municipio. A esos efectos, las partes han llegado a un acuerdo de transacción por la cantidad de \$52,000.00 a cambio del desistimiento con perjuicio de la presente reclamación;

col.
POR CUANTO: Con la aprobación de este acuerdo, además de obtenerse el desistimiento con perjuicio de la reclamación y el ahorro significativo que esto representa en los gastos del Municipio, se logró una transacción por un pago mucho menor a lo reclamado y mucho menor a la exposición del Municipio en caso de prevalecer la demandante en sus alegaciones;

POR CUANTO: El Artículo 15.004 de la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establece un tope de setenta y cinco mil (75,000) dólares en reclamaciones contra los municipios por daños y perjuicios a la persona o la propiedad causados por culpa o negligencia de municipio. Disponiéndose, que cuando por una misma actuación u omisión se causen daños y perjuicios a más de una persona o cuando sean varias las causas de acción a que tenga derecho un solo perjudicado, la indemnización puede alcanzar hasta la suma de ciento cincuenta mil (150,000) dólares;

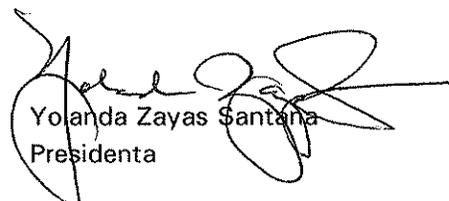
POR CUANTO: Esta Legislatura Municipal considera que es conveniente a los mejores intereses económicos del Municipio, y como mecanismo adecuado para lograr una solución rápida y económica para las partes, aprobar la transacción del presente caso en la forma y manera que se dispone en esta Resolución.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio de San Juan, representado por los abogados que representan al Municipio en este caso, transigir el caso Civil Núm. KDP 2011-0388 (801), Esmeralda Pérez Bonilla vs. Municipio de San Juan, ante el Tribunal de Primera Instancia, Sala de San Juan, mediante el pago de la cantidad de \$52,000.00. A cambio, los demandantes desistirán con perjuicio de la referida reclamación.

Sección 2da.: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 3ra.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.


Yolanda Zayas Santana
Presidenta

YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que éste es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 21 de junio de 2013, que consta de cuatro páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Carlos Ávila Pacheco, Sara De la Vega Ramos, Yvette Del Valle Soto, Adrián González Costa, Javier Gutiérrez Aymat, Pedro Maldonado Meléndez, Aixa Morell Perelló, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Marco A. Rigau Jiménez, Ana C. Rius Armendáriz, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Jimmy Zorrilla Mercado y la Presidenta, señora Yolanda Zayas Santana; y constando haber estado debidamente excusados la señora Elba Vallés Pérez y el señor Carlos Díaz Vélez.

CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

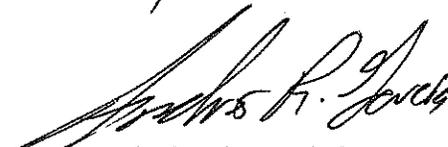
Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 26 de junio de 2013.

J
ABO


Carmen E. Arraiza González
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

27 de junio de 2013


Andrés García Martín
Alcalde Interino